

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Orden 179/2022, de 15 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 111/2021, de 12 de julio, por la que se regula la concesión de los premios de investigación e innovación de Castilla-La Mancha. [2022/8595]**

Con fecha 20 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden 111/2021, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de los premios de investigación e innovación de Castilla-La Mancha.

Dicha orden se dirige a estimular, reconocer y premiar el esfuerzo, la calidad y la excelencia en el ámbito de la investigación y la actividad científica.

Así, su artículo 3 contempla las distintas modalidades de premios, siendo estas premios a la trayectoria investigadora y a la innovación, premios a la investigación y a la innovación, en cada una de las ramas de conocimiento, premios al joven investigador y joven investigadora, premio a la mujer investigadora, premio al grupo de investigación, y premio para aquellas entidades públicas o privadas que, en el desarrollo de sus funciones y competencias, cualquiera que sea su sector, hayan obtenido resultados relevantes para Castilla-La Mancha en materia de I+D+i, o destaquen por su inversión o promoción de I+D+i en los últimos años.

Con el fin de potenciar el desarrollo de nuevas vocaciones en el campo de la investigación, se hace necesario la modificación de la Orden 111/2021, de 12 de julio, incorporando nuevas categorías de premios destinados a los jóvenes investigadores. Pero, además, con una finalidad aún más ambiciosa, se pretende premiar también la labor de aquel personal de administración y servicios el cual, a través de sus funciones de apoyo, asistencia y asesoramiento en el ejercicio de la gestión y administración, contribuye a esa calidad y excelencia en el ámbito de la investigación y la actividad científica.

Por último, se hace necesario la supresión de ciertos aspectos de la anterior orden en aras de una mayor coherencia con el ordenamiento jurídico vigente.

La presente regulación se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden 111/2021, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de los premios de investigación e innovación de Castilla-La Mancha.

La Orden 111/2021, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de los premios de investigación e innovación de Castilla-La Mancha queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el punto 2 del artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

2. El propósito de estos premios es doble. Por un lado, el de reconocer públicamente y apoyar la labor investigadora y el esfuerzo innovador que, de manera notable y extraordinaria, han sido realizados por personal investigador que esté o haya estado de alguna forma vinculado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como el de favorecer el desarrollo de nuevas vocaciones en el campo de la investigación, a fin de estimular con ello a los jóvenes castellano-manchegos a valorar la iniciativa investigadora y reconocer la contribución de la mujer en el ámbito de la ciencia e investigación y de aquellas entidades públicas o privadas que destaquen en materia de I+D+i en nuestra región.

Por otro lado, el de distinguir al personal de administración y servicios quien, a través de sus funciones de apoyo, asistencia y asesoramiento en el ejercicio de la gestión y administración, contribuye a esa calidad y excelencia en el ámbito de la investigación y la actividad científica.

Dos. Se modifica la letra c) y se añade una letra g) en el punto 1 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente manera:

1. Los “Premios de investigación e innovación de Castilla-La Mancha” tendrán las siguientes modalidades:

a) Premios a la trayectoria investigadora y a la innovación. Se premiará a un investigador y a una investigadora por el conjunto de la trayectoria desarrollada, la cual haya contribuido de forma significativa al avance del conocimiento científico y de innovación.

b) Premios a la investigación y a la innovación. Un premio para cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

b.1) Artes y Humanidades.

b.2) Ciencias.

b.3) Ciencias de la Salud.

b.4) Ciencias Sociales y Jurídicas.

b.5) Ingeniería y Arquitectura.

Se premiará la labor investigadora de aquellas personas, en activo, con especial valor en todos los aspectos que inciden en el desarrollo científico y de transferencia, en las referidas ramas.

c) Premios a la investigación y a la innovación joven. Atendiendo a las ramas del conocimiento contempladas en la letra b), se premiará a personas investigadoras noveles por los logros conseguidos como científicos, considerando éstos en su conjunto.

d) Premio a la mujer investigadora. Se premiará la labor en el ámbito de la ciencia y la innovación de mujeres investigadoras, prestando especial consideración a su aporte a la reducción de la brecha de género en investigación e innovación.

e) Premio al grupo de investigación. Se premiará la labor investigadora y el desarrollo científico y de innovación del grupo.

f) Premio para aquellas entidades públicas o privadas que, en el desarrollo de sus funciones y competencias, cualquiera que sea su sector, hayan obtenido resultados relevantes para Castilla-La Mancha en materia de I+D+i, o destaquen por su inversión o promoción de I+D+i en los últimos años.

g) Premio al personal de administración y servicios: Se premiará a la persona que, mediante su actuación administrativa, técnica o de gestión, haya contribuido de manera directa o indirecta a incrementar la calidad y excelencia en el ámbito de la investigación y la actividad científica.

Tres. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Contenido de los premios.

Para cada modalidad el premio consistirá en una obra artística singular y un diploma acreditativo.

Cuatro. Se modifica la letra c) del punto 2 del artículo 5, que queda redactada de la siguiente manera:

c) Premios a la investigación y a la innovación joven: podrán presentarse candidaturas a estas modalidades de cualquier investigador e investigadora que esté en posesión del título de doctor o de doctora y tenga menos de cuarenta y cinco años.

Quinto. Se modifica el punto 2, el segundo párrafo del punto 4.b), el segundo párrafo del punto 5 y el punto 6 del artículo 8, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 8. Presentación de las candidaturas.

1. Las candidaturas podrán presentarse por cualquier persona física o jurídica o institución pública o privada.

En ningún caso, las personas físicas, jurídicas o instituciones públicas o privadas podrán instar para sí mismas la concesión de los premios.

2. Un mismo solicitante podrá presentar más de una candidatura a una o diferentes modalidades.

En el caso de presentar dentro del plazo establecido más de una solicitud para la misma candidatura y a la misma modalidad, prevalecerá la última solicitud presentada.

3. Las candidaturas se dirigirán a la dirección general con competencias en materia de investigación y se presentarán en el plazo establecido en la resolución de convocatoria correspondiente.

4. La presentación de candidaturas podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:

a) Las personas físicas podrán presentarlas por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del formulario al que se hace alusión en la letra siguiente.

b) Los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán presentar las candidaturas obligatoriamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario establecido en la correspondiente convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en el caso de que las solicitudes sean presentadas por medios distintos a los anteriores, se requerirá a los solicitantes la correspondiente subsanación en el plazo de diez días, advirtiéndoles de que de no ser atendido dicho requerimiento en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cada convocatoria especificará la documentación acreditativa de los requisitos señalados en el artículo 5, así como la documentación acreditativa de los criterios de valoración previstos en el artículo 11. En el caso de presentación telemática de las solicitudes, la documentación a aportar deberá ser digitalizada y presentada junto al formulario de la candidatura, como archivos anexos a la misma.

Si analizadas las solicitudes se observara que estas no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsanen las faltas o remitan la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, que se archivará previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el caso de las personas obligadas a la presentación telemática con firma electrónica de la solicitud o que opten por relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, todas las notificaciones que deban efectuarse en el procedimiento se realizarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, dichas personas deberán estar dadas de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

7. Ningún candidato podrá ser premiado en la misma convocatoria en más de una de las modalidades de premios previstas en esta orden, ni podrá recibir de nuevo una modalidad de un premio que le hubiese sido ya otorgado, hasta transcurridos cinco años desde su anterior concesión.

Sexto. Se añade el punto 3 del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Para la valoración de las candidaturas que opten al premio previsto en el artículo 3.1.g) el jurado seguirá los siguientes criterios:

3.1. Experiencia profesional.

3.2. Innovación y creatividad.

Séptimo. Se modifica el punto 5 del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

5. La entrega de los citados premios en sus diferentes modalidades se efectuará en un acto público convocado al efecto, presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en quien delegue, y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de septiembre de 2022

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ